

Domicilio: Avenida de Valencia, sin número.

Titular: Doña Caridad de Lara Fernández.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 29 de noviembre de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21221 *ORDEN de 13 de julio de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santo Tomás de Aquino» de Alcalá de Henares (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por «Santo Tomás de Aquino, Sociedad Anónima», en su condición de titular de los Centros privados denominados «Santo Tomás de Aquino», sitos en plaza de Cervantes, número 10, y Escritorios, números 13-15, de Alcalá de Henares (Madrid), que cuentan con clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica y seis unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 7 de marzo de 1985, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de «Santo Tomás de Aquino, Sociedad Anónima».

Resultando que mediante la escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 5721/1989 de su protocolo, don Antonio Martín Sanz, en nombre y representación de «Santo Tomás de Aquino, Sociedad Anónima», cede y transmite la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de la Sociedad mercantil «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Francisco Santos Manzano, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1984, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santo Tomás de Aquino» de Alcalá de Henares (Madrid), que, en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación, aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

21222 *ORDEN de 13 de julio de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Buhu», de Badajoz.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Luisa Barquero Ortiz, en su condición de titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Buhu», sito en la avenida Manuel Saavedra Martínez, 40, de Badajoz, que cuenta con autorización definitiva para una unidad de este nivel, otorgada por Orden de fecha 29 de marzo de 1984, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María Isabel Sabio Rey;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de doña Luisa Barquero Ortiz;

Resultando que, mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Badajoz don Angel Juárez Juárez con el número 485/1990 de su protocolo, doña Luisa Barquero Ortiz cede la titularidad a todos los efectos, del citado centro, a favor de doña María Isabel Sabio Rey que, en dicho acto, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Educación Preescolar denominado «Buhu», de Badajoz, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Isabel Sabio Rey que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21223 *ORDEN de 13 de julio de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «El Plantío», de Ponferrada (León).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Amelia Pérez Cabello, en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «El Plantío», sito en la avenida del Angel, 5, de Ponferrada (León), que cuenta con clasificación definitiva para una unidad de este nivel, otorgada por Orden de fecha 8 de junio de 1978, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Olvido López López;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de doña María Amelia Pérez Cabello;

Resultando que, mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Ponferrada don José Angel Rodríguez Tahoces con el número 1.711/1989 de su protocolo, doña María Amelia Pérez Cabello cede la titularidad a todos los efectos, del citado Centro, a favor de doña Olvido López López que, en dicho acto, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de